

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, 3, 5, 6, fracción XII, 33, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, establece que el Premio Nacional de Protección Civil será conferido y entregado a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se distingan por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre;

Que el referido premio es otorgado por la actuación destacada tanto en el campo de prevención, por las medidas que sean consideradas de relevancia en materia de cultura de la protección civil, como en el campo de ayuda, por las acciones que hayan sido llevadas a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre;

Que aunado a lo anterior, el Jurado propuso otorgar el Premio Nacional de Protección Civil 2016, en el campo de prevención, al C. Raúl Esquivel Carbajal, por una larga y destacada trayectoria en el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, desarrollando estrategias preventivas en auxilio de la población y generando programas para promover la cultura de la protección civil. Asimismo, por sus 47 años de servicio impartiendo innumerables cursos. Actualmente se encuentra realizando gestiones relativas a la obtención de recursos para la construcción del primer centro de capacitación a nivel nacional para niños, en materia de prevención de emergencias, la cual se ubicará en la Delegación Iztapalapa;

Que igualmente, el mencionado Jurado propuso conferir el Premio Nacional de Protección Civil 2016, en el campo de ayuda, a la Industria de la Radio y la Televisión de México, a través de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, por su destacada labor informativa a la población mexicana, durante el paso del huracán "Patricia" en octubre de 2015, ofreciendo datos oportunos que coadyuvaron a evitar desgracias humanas durante la emergencia del meteoro;

Que en términos del procedimiento establecido en la referida Ley, el Jurado correspondiente formuló el dictamen relativo al Premio Nacional de Protección Civil 2016, mismo que el Consejo de Premiación sometió a mi consideración; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2016, en el campo de prevención, a Raúl Esquivel Carbajal.

**SEGUNDO.-** Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2016, en el campo de ayuda, a la Industria de la Radio y la Televisión de México, a través de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

**TERCERO.-** La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Protección Civil 2016, tendrá verificativo en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a quince de septiembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de huracán Newton el día 6 de septiembre de 2016, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 033/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Huracán Newton, con lluvias torrenciales y vientos fuertes que han provocado inundaciones y deslaves en diversas localidades, el día 06 de septiembre de 2016, que afectó a los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé.

Que con oficio B00.8.-0477 de fecha 9 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 033/2016, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán Newton el día 6 de septiembre del 2016, que afectó a los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 12 de septiembre de 2016, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE HURACÁN NEWTON EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de Huracán Newton el día 6 de septiembre del 2016.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-**  
Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial del 2 al 4 de septiembre de 2016, en 8 municipios del Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SPC/358/2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Guerrero, Lic. Hector A. Astudillo Flores, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, inundación fluvial y pluvial originadas por un sistema de baja presión con desplazamiento frente a las costas del estado de Guerrero del 02 al 04 de septiembre de 2016, que afectó a los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Chilapa de Álvarez, Florencio Villareal, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Ometepec y San Marcos.

Que con oficio B00.8.-474 de fecha 9 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SPC/358/2016, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa e inundación pluvial del 2 al 4 de septiembre de 2016, que afectó por Lluvia severa a los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Azoyú, Coyuca de Benítez, Florencio Villareal, Iliatenco y Ometepec; y por Lluvia severa e inundación pluvial al municipio de Benito Juárez del Estado de Guerrero.

Que con fecha 12 de septiembre de 2016, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Guerrero presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 2 AL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre por Lluvia severa a los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Azoyú, Coyuca de Benítez, Florencio Villareal, Iliatenco y Ometepec; y por Lluvia severa e inundación pluvial al municipio de Benito Juárez del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de Lluvia severa e inundación pluvial del 2 al 4 de septiembre del 2016.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.**- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 5 al 7 de septiembre de 2016, en 1 Municipio del Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 04522/16 de fecha 07 de septiembre de 2016, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Huracán, Lluvia severa, Inundación fluvial e Inundación pluvial del 05 de septiembre de 2016 al 07 de septiembre de 2016, que afectó a los municipios de Ahome, Choix, El Fuerte y Guasave.

Que con oficio B00.8.-0476 de fecha 9 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 04522/16, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 5 al 7 de septiembre del 2016, que afectó al municipio de Ahome del Estado de Sinaloa.

Que con fecha 12 de septiembre de 2016, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Sinaloa presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA  
DEL 5 AL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre al municipio de Ahome del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de Lluvia severa del 5 al 7 de septiembre del 2016.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-**  
Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia del huracán Newton el día 6 de septiembre de 2016, en los municipios de Ahome y Culiacán del Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 04491/16, recibido con fecha 6 de septiembre de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Angostura, Navolato, Culiacán y Mocorito de dicha entidad federativa, por el inminente impacto del huracán categoría I "Newton" el día 6 de septiembre de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1117/2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sinaloa solicitados en el oficio número 04491/16 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0472 de fecha 8 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de huracán "Newton" el día 6 de septiembre de 2016, para los municipios de Ahome y Culiacán del Estado de Sinaloa.

Que el día 8 de septiembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 412/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Ahome y Culiacán del Estado de Sinaloa, por la presencia del huracán "Newton" el día 6 de septiembre de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACÁN "NEWTON" EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LOS MUNICIPIOS DE AHOME Y CULIACÁN DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Ahome y Culiacán del Estado de Sinaloa, por la presencia del huracán "Newton" el día 6 de septiembre de 2016.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 26 de agosto de 2016, en 5 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 29 de agosto de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 395/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 26 de agosto de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0984/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 8 de septiembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 413/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 26 de agosto de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 26 de agosto de 2016.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Castillo del Rey Brisas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Castillo del Rey, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CASTILLO DEL REY, A.R., DENOMINADA CASTILLO DEL REY BRISAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CASTILLO DEL REY BRISAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de CASTILLO DEL REY, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Alcaldías número 399, colonia Los Rosales, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64764.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Alcaldías número 399, colonia Los Rosales, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64764, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tenga una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social, convirtiéndolo en persona de bien que vive conforme la voluntad de Dios y los principios revelados en la Biblia".

**IV.- Representantes:** Sergio Chapa Garza, Raúl Eduardo Nelli García, Héctor Salazar Flores, Alejandro José del Bosque Martínez, Sergio Antonio Montemayor Rojas y Ursino Francisco Hinojosa Cantú.

**V.- Relación de asociados:** Sergio Chapa Garza, Raúl Eduardo Nelli García, Héctor Salazar Flores, Alejandro José del Bosque Martínez, Sergio Antonio Montemayor Rojas, Ursino Francisco Hinojosa Cantú, Patricia García Villafan, Juanita Magdalena Riojas Barrera y Rosa María Morales Sánchez.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Sergio Chapa Garza, Presidente; Raúl Eduardo Nelli García, Secretario; Héctor Salazar Flores, Tesorero; Alejandro José del Bosque Martínez, 1 Vocal; Sergio Antonio Montemayor Rojas, 2 Vocal; y Ursino Francisco Hinojosa Cantú, 3 Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Sergio Chapa Garza.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Interdenominacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestro Señor de los Afligidos en Guadalupe, N. L., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NUESTRO SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS EN GUADALUPE, N. L.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRO SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS EN GUADALUPE, N. L., para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Raymundo Almaguer y Privada Cerro de La Campana sin número, fraccionamiento Almaguer, municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, código postal 67180.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles, denominados 1.- Parroquia Nuestro Señor de Los Afligidos en Guadalupe, N.L., ubicado en calle Raymundo Almaguer y Privada Cerro de La Campana sin número, fraccionamiento Almaguer, municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, código postal 67180; 2.- Capilla La Santa Cruz, ubicado en calle Santa Cruz y Fidel Velázquez sin número, colonia Guadalupe Chávez, municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, código postal 67180, manifestados unilateralmente como propiedad de la Nación, relacionados en el expediente de Parroquia San Francisco Xavier en Guadalupe, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/244:78/94.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los seres humanos"

**IV.- Representantes:** Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, César Alfonso Castillo Álvarez y/o Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

**V.- Relación de asociados:** Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, César Alfonso Castillo Álvarez y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Rogelio Cabrera López, Arzobispo, Director General y Representante Legal; Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Representante Legal; Amancio Olmos Gómez, Ecónomo y Representante Legal; César Alfonso Castillo Álvarez, Párroco y Representante Legal; y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Representante Legal.

**VIII.- Ministros de Culto:** Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez y César Alfonso Castillo Álvarez.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pura Luz de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SANTOS HERNÁNDEZ SALAZAR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PURA LUZ DE JESUCRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA PURA LUZ DE JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Ayuntamiento, número 606-A, entre las calles Benito Juárez y Nicolás Bravo, calle trasera Emiliano Zapata, Manzana 4, Lote 3, Zona 9, Ejido Piedras Negras, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila, Código Postal 26015.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Ayuntamiento, número 606-A, entre las calles Benito Juárez y Nicolás Bravo, calle trasera Emiliano Zapata, Manzana 4, Lote 3, Zona 9, Ejido Piedras Negras, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila, Código Postal 26015, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Santos Hernández Salazar, Rosa María Govea López y/o Mario Rivera Ramírez.

**VI.- Relación de asociados:** Santos Hernández Salazar, Rosa María Govea López e Isaac Méndez Cruz.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Santos Hernández Salazar, Presidente; Rosa María Govea López, Secretaria; e Isaac Méndez Cruz, Tesorero.

**IX.- Ministros de culto:** Santos Hernández Salazar e Isaac Méndez Cruz.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Fe y Poder de Dios, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. HORTENCIA GUEVARA ORTALEJO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO FE Y PODER DE DIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO FE Y PODER DE DIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Torre Eifel, número 415, entre las calles Torre Latinoamericana y calle sin nombre, calle trasera Torre Teleférico, Manzana 004, Predio 001, Sector 27, Colonia Las Torres, Municipio de Acuña, Estado de Coahuila, Código Postal 26264.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Torre Eifel, número 415, entre las calles Torre Latinoamericana y calle sin nombre, calle trasera Torre Teleférico, Manzana 004, Predio 001, Sector 27, Colonia Las Torres, Municipio de Acuña, Estado de Coahuila, Código Postal 26264, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Hortencia Guevara Ortalejo y/o Mario Rivera Ramírez.

**VI.- Relación de asociados:** Hortencia Guevara Ortalejo, Hortencia Ortalejo García y Francisco Hernández Solís.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Hortencia Guevara Ortalejo, Presidente; Hortencia Ortalejo García, Secretaria; y Francisco Hernández Solís, Tesorero.

**IX.- Ministro de culto:** Hortencia Guevara Ortalejo.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.